



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO NÚMERO 418 DE 2016

(7 MAR 2016)

Por el cual se establece la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, y se determinó su objeto y estructura.

Que se requiere adoptar la planta de personal para el debido y correcto funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para lo cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal correspondiente.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º Las funciones propias de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DIRECTOR GENERAL			
1 (Uno)	Presidente de la Agencia	E1	05
2 (Dos)	Técnico Asistencial	O1	12
PLANTA GLOBAL			
3 (Tres)	Vicepresidente de Agencia	E2	04
1 (Uno)	Secretario General de Agencia	E6	04
13 (Trece)	Director Técnico de Agencia	E4	01
3 (Tres)	Jefe de Oficina de Agencia	G1	06
2 (Dos)	Jefe de Oficina de Agencia	G1	05

[Handwritten signature]

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR y se dictan otras disposiciones".

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	Gestor	T1	17
1 (Uno)	Gestor	T1	15
8 (Ocho)	Gestor	T1	13
1 (Uno)	Gestor	T1	12
12 (Doce)	Gestor	T1	11
2 (Dos)	Gestor	T1	10
13 (Trece)	Gestor	T1	09
3 (Tres)	Gestor	T1	08
18 (Dieciocho)	Analista	T2	06
1 (Uno)	Analista	T2	05
29 (Veintinueve)	Técnico Asistencial	O1	12

ARTÍCULO 2º Los empleos creados en el presente Decreto se proveerán, en primer lugar, mediante la incorporación directa de los servidores del INCODER en liquidación cuyos cargos sean suprimidos y que cumplan con los requisitos y competencias laborales requeridas para el desempeño de los cargos, atendiendo las equivalencias que señalará el Gobierno para el efecto. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 3º El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D C, a los

7 MAR 2016



EL VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


ANDRÉS ESCOBAR ARANGO

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR y se dictan otras disposiciones".

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,



AURELIO IRAGORRI VALENCIA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



LILIANA CABALLERO DURÁN

MLL
SAP
9